CONTRATO Nº 60 /2017

Entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, regida por la Ley de Educación Superior 4995/2013, representada en este acto por el Decano de la FIUNA, el Prof. Ing. Pedro Agustín Ferreira Estigarribia, nombrado en el cargo por Resolución Nro. 1189/2017, con domicilio legal en el Campus de la UNA de la ciudad de San Lorenzo, en lo sucesivo denominada la Contratante, por una parte, y por la otra, la firma "COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A"con Nº de RUC 80000077-3 representado por el Sr. Juan Martín Abente Saralegui, con Cédula de Identidad Nº 390.403 domiciliado en la calle Chile Nº 877 c/ Piribebuy de la ciudad de Asunción, en adelante el Proveedor, acuerdan celebrar el presente Contrato para la "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS", que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por finalidad establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor con relación a la Contratación Directa Nro. 17/2017 para la "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS", detallados en la Carta de Invitación en el Anexo C – Especificaciones Técnicas de los bienes, que serán proveídos de acuerdo a los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La Oferta del Proveedor;
(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradiga las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **324107.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado a Contratación Directa Nº 17/2017, convocado por la FIUNA. La adjudicación fue realizada por **Resolución D Nº 415/2017** de fecha 02 de noviembre de 2017.

J. MARTIN ABENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

Prof. Dr. Ing. Roberto Rojas H.
Director
Dirección de Infraest. y Mant.
FACULTAD DE INGENIERIA - UNA

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c de la Ley Nº 2051/03).

A los efectos de este contrato, los precios unitarios se detallan a continuación:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio Total (IVA Incluido)
3	Artefacto de Alumbrado publico, segun especificaciones tecnicas.	Unidad	CAJA	15	20	Nacional	Paraguay	81.600	1.632.000
9	Cable cordon, segun especificaciones tecnicas.	Unidad	ROLLO	5	7	Inpaco	Paraguay	229.061	1.603.427
10	Cable cordon, segun especificaciones tecnicas.	Unidad	ROLLO	2	3	Inpaco	Paraguay	420.474	1.261.422
11	Cable multifilar de 1 mm2 - Aislacion de PVC ecologico BWF antillamas x 100 mts	Unidad	ROLLO	3	5	Inpaco	Paraguay	58.338	291.690
12	Cable multifilar de 10 mm2 - Aislacion de PVC ecologico BWF antillamas x 100 mts	Unidad	ROLLO	3	5	Inpaco	Paraguay	501.033	2.505.165
13	Cable multifilar de 2 mm2 - Aislacion de PVC ecologico BWF antillamas x 100 mts	Unidad	ROLLO	8	10	Inpaco	Paraguay	102.628	1.026.280
14	Cable multifilar de 6 mm2 - Aislacion de PVC ecologico BWF antillamas x 100 mts	Unidad	ROLLO	3	5	Inpaco	Paraguay	274.322	1.371.610
15	Cable multifilar de 4 mm2 - Aislacion de PVC ecologico BWF antillamas x 100 mts	Unidad	ROLLO	8	12	Inpaco	Paraguay	188.705	2.264.460
19	Cable tipo taller 2x2 mm2	Unidad	ROLLO	100	150	Inpaco	Paraguay	3.454	518.100
21	Canaleta de PVC, segun especificaciones tecnicas.	Unidad	TIRA	50	75	Hoyos	Argentina	11.468	860.100
22	Canaleta de PVC, segun especificaciones tecnicas.	Unidad	TIRA	50	75	Hoyos	Argentina	5.415	406.125
25	Capacitor, segun especificaciones tecnicas.	Unidad	UNIDAD	30	40	China	China	3.200	128.000
29	Ducha Electrica	Unidad	UNIDAD	8	10	Lorenzetti	Brasil	65.450	654.500
30	Electroducto corrugado, segun especificaciones tecnicas.	Unidad	ROLLO	4	6	Tigre	Paraguay	30.855	185.130
35	Fotocelula 2000w 220v	Unidad	UNIDAD	40	50	Exatron	Brasil	16.500	825.000
38	Lampara de Bajo consumo de 20W en tubo Rosca E27 Luz Blanca	Unidad	UNIDAD	150	200	Osram	China	10.500	2.100.000
42	Lampara mixta de 250W rosca E40	Unidad	UNIDAD	60	80	Osram	Brasil	15.000	1.200.000
43	Lampara NVA T400W - rosca E40	Unidad	UNIDAD	10	15	Osram	Brasil	54.400	816.000
46	Llave TM 1x20A	Unidad	UNIDAD	12	18	Sica	China	8.200	147.600
47	Llave TM 1x25A	Unidad	UNIDAD	12	18	Sica	China	8.200	147.600
48	Llave TM 3x100A	Unidad	UNIDAD	8	12	Sica	China	69.500	834.000
52	Llave TM 3x20A	Unidad	UNIDAD	10	12	Sica	China	18.850	226.200
53	Llave TM 3x50A	Unidad	UNIDAD	4	6	Sica	China	21.800	130.800
54	Llave TM 3x63A	Unidad	UNIDAD	10	12	Sica	China	21.800	261.600
55	Pasacables de cabo de acero	Unidad	UNIDAD	5	7	Viyilant	Argentina	36.000	252.000
57	Pila alcalina AAA, segun especificaciones tecnicas.	Unidad	PAQUETE	10	15	Panasonic	Asia	9.540	143.100
59	Placa con bastidor para 1 punto	Unidad	CAJA	12	18	Sica	Argentina	2.670	48.060
60	Placa con bastidor para 2 punto	Unidad	CAJA	12	18	Sica	Argentina	2.670	48.060
61	Placa con bastidor para 3 punto	Unidad	CAJA	12	18	Sica	Argentina	2.670	48.060
62	Porta lampara de porcelana rosca E27	Unidad	UNIDAD	10	15	Famatel	España	2.800	42.000
63	Porta lampara de porcelana rosca E40, segun especificaciones tecnicas.	Unidad	UNIDAD	10	15	China	China	4.500	67.500
64	Reactancia FLMEC 40w	Unidad	UNIDAD	300	400	Eko	China	6.500	2.600.000
65	Reactor de 250W para interperie con base para fotocelula	Unidad	UNIDAD	10	15	Intral	Brasil	104.900	1.573.500
66	Tablero electrico, segun especififcaciones tecnicas.	Unidad	UNIDAD	3	5	Metaldir	Paraguay	365.200	1.826.000

J. MARTIN ABENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

Prof. Dr. Ing. Roberto Rojas H.
Director
Dirección de Const. y Mant.
FACULTAD DE INGENIERIA - UNA

70	Toma corriente universal, segun especificaciones tecnicas.	Unidad	UNIDAD	100	150	Sica	Argentina	6.340	951.000
75	Cable Nyy, segun especififcaciones tecnicas.	Unidad	ROLLO	200	250	Inpaco	Paraguay	20.652	5.163.000
82	Capacitores monofasicos, segun especificaciones tecnicas.	Unidad	UNIDAD	9	10	Ducati	Argentina	5.500	55.000
83	Reactancia inductiva, segun especificaciones tecnicas.	Unidad	UNIDAD	9	10	Eko	China	6.500	65.000
84	Contactores, segun especificaciones tecnicas.	Unidad	UNIDAD	4	5	Lovato	Italia	103.545	517.725
87	Guardamotor Trifasico de 3 A	Unidad	UNIDAD	4	5	Lovato	Italia	166.800	834.000
88	Rele de Nivel con sonda de nivel	Unidad	UNIDAD	4	5	Lovato	Italia	340.000	1.700.000
89	Boya Electrica	Unidad	UNIDAD	4	5	Viyilant	Argentina	35.600	178.000
90	Portalamparas de porcelana	Unidad	UNIDAD	9	10	China	China	4.500	45.000
	Precio Total								37.553.814

El monto máximo del presente contrato asciende a la suma de 37.553.814 (Guaraníes treinta y siete millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos catorce), IVA incluido.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Por otro lado, el Proveedor no podrá reclamar pagos mayores o indemnizaciones. A la vez, la Contratante deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución total del importe total contratado. Ello considerando que la provisión de los bienes estará determinada por las necesidades Institucionales.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados en el horario, en los lugares, dentro de los plazos y conforme a todas las condiciones establecidas en el punto 2 "Plan de Entregas" del Anexo C de la Carta de Invitación.

El lugar donde se expedirá la Orden de Provisión de Bienes/Servicio será en **Local de la Facultad de Ingeniería - UNA, Campus de la UNA, San Lorenzo**.

Los bienes a ser proveídos por el Proveedor deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Anexo C en el punto 2 – "Plan de Entregas", ambos de la Carta de Invitación.

El Proveedor efectuará todas las revisiones y comprobaciones antes de proveer los bienes a la Contratante.

El Proveedor se responsabilizará de la provisión de los bienes y de la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones y/o modificaciones que correspondan cuando se observasen deficiencias en la provisión de los bienes averiados o incompletos.

8. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. (Art.63 de la Ley Nº 2051/03).

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante convenio modificatorio al contrato vigente, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los

pliegos concursales respectivos.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e de la Ley Nº 2051/03).

El Proveedor se obliga a proveer los bienes dentro del tiempo establecido en la Carta de Invitación una vez recibido el pedido de la Contratante; de no hacerlo la Contratante tiene la potestad de revocar la Orden de Compra, pudiendo adjudicar al oferente con la oferta inmediata más baja.-

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Contratante, designa como administrador del contrato y nexo institucional a la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento de la FIUNA, el cual supervisará todas las provisiones de los bienes.

Todas las comunicaciones y órdenes que se cursaren mutuamente la Contratante y el Proveedor se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces, que en los textos de los documentos contractuales se encuentren las Expresiones: "Comunicará," "Informará", "Notificará", u otras similares deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tendrán valor con respecto al presente contrato.

11. FORMA, MONEDA DE PAGO Y RETENCIONES.

El Proveedor, presentará a la Contratante, las solicitudes de pago por escrito y adjuntará las facturas correspondientes que describan los servicios prestados, además de una copia de la Orden de Compra, copia del Certificado de Cumplimiento Tributario y del Certificado de I.P.S. Los pagos se harán en guaraníes, en un plazo no mayor a 60 días y estará sujeto al Plan Financiero de la Contratante, los que serán efectuados en forma directa por la misma, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

A efectos de este Contrato y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" se procederá a realizar las siguientes retenciones: Cero punto Cuatro por ciento (0,4%) según Art. 91 del Dto. Nº 11766/08, para la constitución de un fondo para la implementación del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.
Además, Dos por ciento (2%) según Dto. Nº 8694/06 sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta, y Treinta por ciento (30%) según Dto. 8694/06 del importe del Impuesto al Valor Agregado según cada Factura emitida por el proveedor siempre que el importe de la misma sea mayor al salario mínimo vigente para actividades diversas no especificadas.

12. GARANTÍAS (Art. 39 Ley Nº 2051/03).

La garantía que el Proveedor deberá extender a favor de la Contratante será la siguiente:

- De fiel cumplimiento de Contrato: Para asegurar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato el Proveedor, deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) de su valor mediante una Declaración Jurada, según establece el Decreto Nº 1607/2009 en su Art. 6º, que será entregada a mas tardar dentro de los 10 (diez) días calendario, siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la presentación de los servicios se realice dentro del citado plazo. El incumplimiento de esta cláusula por parte del Proveedor será motivo de rescisión del contrato.

La Garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la Ley Nº 2051/03 y al Contrato. La garantía de fiel cumplimiento, será liberada por la Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar veinte y ocho (28) días contados a partir de la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

J. MARTIN ABENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A

Prof. Dr. Ing. Alberto Rojas H.
Director
Dirección de Infraest. y Mant.
FACULTAD DE INGENIERIA - UNA

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j, Ley Nº 2051/03).
El Proveedor, se obliga a proveer los bienes, conforme a las especificaciones técnicas, detalladas en el Anexo C – "Especificaciones técnicas de los bienes o servicios a ser adquiridos" de la Carta de Invitación correspondiente.

14. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº2051/03 "De Contrataciones Públicas".

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las Partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las Partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley Nº 2051/03).
La Contratante, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 59 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, así como también:

a) Si el Proveedor por causas que le sean imputables, no provea los bienes dentro del plazo fijado después de recibir la orden de compra.
b) Si el Proveedor, hubiera resultado culpable de fraude o grave negligencia.
c) Si el Proveedor transfiere parcial o totalmente el contrato, se asocia con otra, subcontrata en su totalidad, sin autorización previa y por escrito de la contratante.

El Proveedor, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 60 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, y además:

a) Si la Contratante incurriera en incumplimiento de 2 (dos) pagos consecutivos.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL PROVEEDOR Y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelga, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y desastres naturales.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves inconvenientes para ello.

J. MARTIN ABENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

Prof. Dr. Ing. Roberto Rojas H.
Director
Dirección de Infraest. y Mant.
FACULTAD DE INGENIERIA - UNA

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. i, Ley Nº 2051/03)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta Ley Nº 2051/03, se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costos, considerándolos parte integrante del presente contrato".

"Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes Establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 06 días del mes de diciembre de 2017.

J. MARTIN ABENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

Sr. Juan Martín Abente Saralegui
Representante de Compañía Comercial del Paraguay S.A
El Proveedor

Prof. Ing. Pedro Agustín Ferreira E.
Decano de la FIUNA
La Contratante

Prof. Dr. Ing. Roberto Rojas H.
Director
Dirección de Infraest. y Mant.
FACULTAD DE INGENIERIA - UNA